

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 73001418900520200026400.
Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR BELEN RESERVADO – P.H.
Demandado: ITP CONSTRUCCIONES S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por EDIFICIO MULTIFAMILIAR BELEN RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ITP CONSTRUCCIONES S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Mediante proveído del 01 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante dilucido la inconsistencia, lo anterior implica que la demanda deberá admitirse.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito que antecede y de la certificación, arrojada a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por EDIFICIO MULTIFAMILIAR BELEN RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ITP CONSTRUCCIONES S.A.S.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de EDIFICIO MULTIFAMILIAR BELEN RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ITP CONSTRUCCIONES S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias del apartamento 102 del edificio multifamiliar belen reservado – propiedad horizontal, ubicado en la calle 4A N°.10-24/34 con carrera 11 N°. 4ª – 22, barrio bele, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 72.375.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 185.130.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 185.130.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 185.130.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 185.130.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 185.130.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 185.130.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 216.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 216.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 216.000.00	

Junio-2020	01-07-2020	\$ 216.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 216.000.00	
Sub-Total:		\$2.263.155.00	
Total:			\$2.263.155.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad demandada ITP CONSTRUCCIONES S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6b8bd9a4602132218cded52a63182d1cad77bc3df6fb27c71b9c03ae9abbf6

Documento generado en 24/10/2020 04:22:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 059 fijado en la secretaría del juzgado hoy
28-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ